GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN

DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

RESOLUCIONES EMITIDAS

PROVIDENCIAS EMITIDAS

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN

RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

20180126 RESOLUCION No. GDFM.001.2018 EXPEDIENTE No. 001.2018

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZAN
TELEFAX 2238-0915
RESOLUCION NO.GDFM-001-2018

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.- Tegucigalpa Municipio Distrito Central Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

VISTA; Para resolver el Recurso de Apelación interpuesto por la abogada LOURDES SANCHEZ PONCE en su condición de apoderado legal de la FUNDACION CRISTIANA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), en contra de la Resolución número 003 de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete (2017) emitida por la Corporación Municipal del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución número 057 de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil nueve (2009), procedió a DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de exoneración de impuestos a la FUNDACION CRISTIANA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ). Asimismo consta en fecha nueve (9) de abril del 2010 y que obra a folio 35 del expediente 803-2007 que dicha resolución adquirió el carácter de firme.

CONSIDERANDO: Que consta entre folios 39 y 57 del expediente 803-2007, que las unidades competentes como ser Unidad de Fiscalización y Grandes Contribuyentes, Gerencia de Turismo, Departamento Municipal de Justicia de la Municipalidad procedieron a realizar las gestiones de cobro extrajudicial correspondiente, donde no hubo voluntad de parte de los representantes de pagar lo adeudado.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) de abril del año 2014, el señor Ramón Sánchez Borba en su condición de Presidente de la FUNDACION CRISTIANA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ) comparece ante la Corporación Municipal del Distrito Central a Solicitar Resolución por Prescripción de Deuda, en el mismo escrito confirió poder a la abogada Linda Yanori Cáceres Gonzales.

CONSIDERANDO: Que en la fecha en que se presentó la solicitud de prescripción de deuda en base a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Municipalidades la deuda era aún exigible, tomando en consideración que la fecha en que adquirió el carácter de firme la resolución emitida por la Corporación Municipal donde se le denegó la exoneración es nueve (9) de abril del 2010, y es desde allí que corren los cinco (5) años.

CONSIDERANDO: Que el recurso de apelación de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo, pueden fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, exceso y desviación de poder, conforme al artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que además deberá indicar concretamente el acto que se recurra, así como los fundamentos de impugnación. Y en precitado Recurso de Apelación, no establece concretamente los actos a impugnar ni los fundamentos de la impugnación.

CONSIDERANDO: Que al Gobernador Departamental le corresponde conocer sobre los Recursos de Apelación mencionados en el Artículo 7 numeral 4) de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No.59-2017** de fecha veintiocho (28) de abril del año 2017, se nombra al Ciudadano **YOVANNY DUBON TROCHEZ,** en el cargo de Gobernador Departamental de Francisco Morazán y Delegado Presidencial para el programa Vida Mejor.

POR TANTO

El Gobernador Departamental de Francisco Morazán, en uso de sus atribuciones y en base a los artículos; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica, 129, 130, 131, 133, 135, 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 7 numeral 4, 106 y 107 de la Ley de Municipalidades, 212 y 216 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la abogada LOURDES SANCHEZ PONCE en su condición de apoderado legal de la FUNDACION CRISTIANA ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ), en contra de la Resolución número 003 de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete (2017) emitida por la Corporación Municipal del Distrito Central, en virtud que al momento en que se presentó la solicitud de prescripción de deuda en base a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Municipalidades la deuda misma era aún exigible, tomando en consideración que la fecha en que adquirió el carácter de firme la resolución emitida por la Corporación Municipal donde se le denegó la exoneración es nueve (9) de abril del 2010, y es desde allí que corren los cinco (5) años.

SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución emitida por la Corporación Municipal del Distrito Central número 003 de fecha 14 de junio del 2017.

TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

CUARTO: Procédase a notificar la presente Resolución a las Partes y una vez notificada, remítanse las presentes diligencias a su lugar de procedencia.- **NOTIFIQUESE.**

DR. YOVANNY DUBON TROCHEZ
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN

RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

20180125 PROVIDENCIA EXPEDIENTE No. 001.2016

20180125 PROVIDENCIA EXPEDIENTE No. 001.2018

20180125 PROVIDENCIA EXPEDIENTE No. 006.CM.2017

20180125 PROVIDENCIA EXPEDIENTE No. 006.GM.2015

20180126 PROVIDENCIA EXPEDIENTE No. 001.2018

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN. - Tegucigalpa Municipio Distrito Central., Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

Téngase por recibido el expediente de mérito procedente de la Corporación Municipal de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán y que consta de treinta y nueve (39) folios útiles. En cuanto al Recurso de Reposición y subsidiariamente apelación presentado en fecha 01 de noviembre del 2016, por la abogada DARLIN JEANETTE PONCE RODRIGUEZ, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil MALDONADO Y ASOCIADOS CONSULTORES S. DE R.L., **DECLARESE SIN LUGAR**, en virtud que esta Gobernación Departamental no puede conocer del mismo, ya que el Reglamento General de la Ley de Municipalidades claramente establece en su artículo 214 en relación a los recursos en el procedimiento, que el Recurso de Reposición se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal, el Alcalde u otra autoridad inferior inmediata dentro del término de diez (10) dias siguientes al de la notificación del acto impugnado. Con todo lo anterior se constata que la resolución número 01-2016 de fecha veinte (20) de mayo del 2016 emitida por la Corporación Municipal de Valle de Angeles, y notificada el veintinueve (29) de noviembre del año 2016 adquirió el carácter de firme, ya que la recurrente debió haber interpuesto el recurso de reposición en tiempo y forma contra la resolución número 01-2016 de fecha veinte (20) de mayo del 2016, y no apelación como consta en autos. En consecuencia, estese a lo resuelto en fecha diecinueve (19) de octubre del 2016. Artículos 214, 217 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **NOTIFIQUESE.**

DR. YOVANNY DUBON TROCHEZ
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN. - Tegucigalpa Municipio Distrito Central., Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).

Téngase por recibido el expediente de mérito, procedente de la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y que consta de 63 folios útiles. Vista y analizada el Recurso de Apelación presentado en fecha 26 de julio del 2017, por la abogada SANDRA ELIZABETH GOMEZ CANALES, en su condición de apoderada legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.). En consecuencia, **DECLARESE SIN LUGAR**, en virtud que esta Gobernación Departamental no puede conocer del mismo, ya que el Reglamento General de la Ley de Municipalidades claramente establece en su artículo 214 en relación a los recursos en el procedimiento, que el Recurso de Reposición se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal, el Alcalde u otra autoridad inferior inmediata dentro del término de diez (10) dias siguientes al de la notificación del acto impugnado. Con todo lo anterior se constata que la resolución de fecha veintiséis (26) de junio del año 2017 emitida por la Corporación Municipal de San Antonio de Oriente y notificada el seis (06) de julio del año 2017 adquirió el carácter de firme, ya que la recurrente debió haber interpuesto el recurso de reposición en tiempo y forma, y no apelación como consta en autos. Artículo 214, 217 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- **NOTIFIQUESE.**

DR. YOVANNY DUBON TROCHEZ
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

En la ciudad de Tegucigalpa m.d.c. a los Veinticinco días del mes de Enero de 2018, notifiqué a la abogada Sandra E. Gómez Canales

del auto de fecha 25 de Enero de 2018, siendo las 3:30 p.m., entregada firmo y sello para constancia, no estando conforme.

Refrendado
29-01-2018

En el mismo lugar, y en fecha Veintidos de febrero del año dos mil diecioho notificada la abogada Erundina Chavez del Auto que antecede, de fecha Veinticinco de enero del corriente año, se notifica inconforme, siendo las once de la mañana con quince minutos la que firmo para constancia.

Folio 115

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

F-209

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.- Tegucigalpa, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Téngase por recibidas las presentes diligencias que obran en el expediente de mérito y que consta de folios (98 al 207). Visto y analizado el Recurso de Apelación interpuesto en fecha veintiocho (28) de agosto del 2017 contra la resolución número 02/05/16/2017 emitida por la Corporación Municipal de Santa Lucia por la abogada ISABEL CRISTINA GONZALEZ PAVON DE ZAVALA en su condición de apoderada legal de los señores Héctor Fredy Zavala Licona, Alex Roberto Zavala Licona y Herman Arturo Zavala Licona (también conocido como Herman Arturo Zavala Albarenga o German Arturo Zavala Alvarenga), **DECLARESE SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE**, ya que el artículo 41 de la Ley de Propiedad dice *"…. Procederá la cancelación total de inscripciones y anotaciones preventivas cuando existe nulidad decretada mediante sentencia o laudo arbitral firme……"* Por tanto la vía administrativa no tiene facultades para anular un dominio pleno debidamente inscrito, sino que correspondera a los juzgados competentes mediante una sentencia firme.- Artículo 40, 41, de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE.-**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION
GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL
FRANCISCO MORAZAN, HONDURAS, C.A.

DR YOVANNY DUBON TROCHEZ
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

SECRETARIO GOBERNACION POLITICA
FRANCISCO MORAZAN

HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintinueve días del mes de Enero del dos mil dieciocho se notifica la Abogada Isabel Cristina González Pavón de Zavala con Carnet n= 1396 del auto de fecha 25 de enero del 2018 y se notifica no conforme a la 1:15 P.M.

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS

Isabel C. de Zavala

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.- Tegucigalpa Municipio del Distrito Central Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Téngase por recibidas las presentes diligencias que obran en el expediente de mérito y que consta de (64) folios. En cuanto al Recurso de Apelación presentado en fecha quince (15) de diciembre del año 2016 por el abogado Wagner Ariel Hernández Melgar en su condición de apoderado legal de la señora Miriam Lizeth Zelaya Rodríguez, **DECLARESE SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE**, ya que no consta en el expediente medios probatorios que acrediten que la señora Miriam Lizeth Zelaya Rodríguez ha estado de manera pacífica e ininterrumpida por diez (10) años mínimo en posesión del inmueble, objeto de la solicitud de dominio que se inició en la Corporación Municipal de Santa Lucia.- Artículo 214 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. **NOTIFIQUESE.-**

DR. YOVANNY DUBON TROCHEZ
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.- Tegucigalpa Municipio Distrito Central., a los (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Téngase por recibidas las presentes diligencias que obran en el expediente No. 803-2007/601-2014 de mérito y que consta de sesenta y tres (63) folios útiles, expediente acumulado No. 61-2014, consta de cincuenta y nueve (59) folios útiles, presentado por la Abogada Lourdes Sánchez Ponce en su condición de apoderada legal de la Fundación Cristiana de Asistencia a Quemados (CRISAQ), Contraída, exoneración pago de impuestos, ante la Alcaldía Municipal del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, mismo que se recibe en esta Gobernación para que sea resuelto el recurso d apelación. Artículos 116 y 121 de la General de la Administración Pública, 139, 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CÚMPLASE.**

DR. YOVANNY DUBON TROCHEZ
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN

HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN